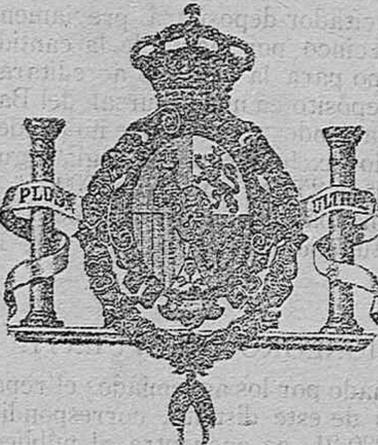


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose redactado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el proyecto del trozo 1.º de la carretera de Bermillo de Sayago á Miranda de Douro, he acordado abrir información pública, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de Reglamento de 10 de Agosto de 1877, con el objeto de determinar si el trazado adoptado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta la carretera y si ha de mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden con que ha sido incluida en el plan de las del Estado.

Y este efecto se concede el plazo de treinta días, á fin de que los particulares y pueblos interesados, puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que el proyecto del trozo de carretera está expuesto al público en la Oficina de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 3 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

Miguel Afilano Casado.

#### Horpcio provincial de Zamora.

##### ANUNCIO

El día 20 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve y media á las trece horas, advirtiéndole que solo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

**Día 20.**—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

**Día 21.**—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luermo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

**Día 22.**—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Plñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tame, Torrefracades y Torregamones.

**Día 23.**—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela y Zafara.

**Día 24.**—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudía.

**Día 25.**—Conclusión del partido del Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 15 de Septiembre de 1920.—El Diputado Visitador, Ildefonso Gutiérrez.—V.º B.º —El Presidente, Eduardo Gutiérrez.

#### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
provincia de Zamora.

##### NOTIFICACIÓN

A virtud del acta levantada por el resguardo de Carabineros de Benavente, el día 18 de Marzo último á D. Gumersindo Fernández Ferrero por no llevar la libreta para su contabilidad como vendedor de productos alcohólicos, esta Administración le impuso la multa de cien pesetas que fué confirmada por la Junta arbitral, por haber incurrido en falta reglamentaria penada en el caso 4.º del artículo 169 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol, en la cuantía que determina el Real decreto de 6 de Marzo de 1919.

Desconociéndose el domicilio actual de dicho interesado, se le notifica por medio de este periódico oficial, previniéndole que la referida multa deberá ingresar en el Tesoro público dentro del plazo de diez días, pues de lo contrario se procederá á su realización por la vía de apremio, debiendo advertirle que contra el fallo de la Junta arbitral puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial en el término de tres meses, contados ambos períodos desde el siguiente día al en que se publique esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 6 de Septiembre de 1920.—Ramón Faes. R—1977

##### CONSUMOS.—CIRCULAR

En cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, la Administración de mi cargo requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondien-

te al segundo trimestre del actual año, en la inteligencia de que no verificándolo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas atendibles que les impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes de citado Reglamento.

Zamora 31 de Agosto de 1920.—El Administrador de Propiedades, Ramón Faes. R—1998

#### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

##### CONTRIBUCIONES

- 1.ª zona de Benavente.
- 1.ª zona de Fuentesauco.
- 3.ª zona de Zamora.
- 2.ª zona de Zamora.
- 3.ª zona de Alcañices.
- Unica zona de Villalpando.
- Unica zona de Toro.
- 1.ª zona de Alcañices.
- 2.ª zona de Fuentesauco.
- Unica zona de Bermillo de Sayago.
- 2.ª zona de Alcañices.
- 1.ª zona de Zamora.
- 2.ª zona de Benavente.
- Unica zona de Puebla.
- Unica zona de la Capital, cinco días.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 7 de Septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

## Ayuntamientos

### VILLARDECIERVOS

Por imposibilidad del que la desempeñaba y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la Secretaría del mismo, con el sueldo de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en ésta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la certificación del Registro civil, para acreditar ser mayor de veinticinco años y otra del Alcalde de su domicilio, de buena conducta, si no fuesen naturales de este Municipio, debiendo reunir además las condiciones prevenidas en el artículo 123 de la ley Municipal vigente.

Villardeciervos 25 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Avelino Unzueta. R—1934

### VEZDEMARBAN

Don Eugenio Pérez Alfageme Alcalde Presidente de la Corporación Administrativa del Pósito de Vezdemarbán.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta precedente, celebrada para la venta de las fincas que se dirán, pertenecientes á este Pósito, se anuncia la celebración de una segunda subasta con la rebaja del quince por ciento de los tipos señalados para la primera, cuyas fincas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Un bacillar en el término de Vezdemarbán, al pago de Carre-vacas, de una fanega y seis celemines ó sean veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, que fué de la propiedad de Casiano Pascual Alfageme: linda al Norte con dicho Carre, Mediodía viña de Ignacio Borrego, Este con Carre-vacas y Oeste viña de herederos de Higinio de Castro; tasada en cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en el mismo término, al pago de la Muela, de tres fanegas ó una hectárea ó sesenta y nueve centiáreas, que perteneció al fiador del anterior deudor Eusebio García Prieto: linda al Norte con otra de los herederos de Antonio Arcilla, al Sur con otra de José Coca Gallego, al Este con otra de Pedro de Castro Monge, al Oeste campo erial de Petra Domínguez; tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Un herreñal á la carrera de Trascastillo, de dos celemines igual á tres áreas veintiseis centiáreas: linda al Norte con otra de Anselmo Gallego, al Sur otra de Pedro Izquierdo, Oeste otra de Manuel Pérez, al Este con fincas de Felipe Ramos y Vicente Pérez; tasada en quince pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra á Carre-valejos, de tres celemines igual á ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: linda al Norte con otra de Felipe Ramos, Sur otra de Vicente Pascual Conde, Este otra de herederos de Antonio Calleja y Oeste otra de Baldomero Monje de la Iglesia; tasada en veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Un bacillar al valle de Palmar, de una fanega ó treinta y tres áreas 54 centiáreas: linda al Norte con tierra de Manuel Pérez Mediodía otra de José Rivera, al Este otra de Vicente Gallego y al Oeste camino del pago; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dichas fincas no consta tenga carga alguna. La subasta se llevará á efecto el día veintinueve de Septiembre inmediato, de diez á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana y será presidida por el Sr. Alcalde é individuos designados con arreglo á la circular de 13 de Septiembre de 1907.

El tipo que ha de servir de base es de trescientas diez pesetas y veinticinco céntimos, cantidad á que asciende la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del quince por ciento, no admitiéndose postura que no le cubra.

Los títulos de las fincas reseñadas son el de las certificaciones expedidas por el Oficial de la Sección provincial de Pósitos, inscrita la de los números segundo y tercero en el Registro de la propiedad de este partido y suspendidas las estantes, debiendo instruirse el expediente de información con arreglo á la ley Hipotecaria.

Todo licitador depositará previamente ante la Junta el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta ó acreditará haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España, haciendo constar que no pueden ser licitadores los excluidos por la regla segunda de la circular de 25 de Febrero de 1909.

Vezdemarbán 27 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Eugenio Pérez. R—1932

### RIONEGRO DEL PUENTE

Terminado por los agremiados el reparto de Consumos de este distrito, correspondiente al año de 1920-21, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinar dicho reparto y entablar las reclamaciones que crean justas los perjudicados, bien entendido que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Rionegro del Puente 29 de Agosto de 1920.—Julían Santiago.

### ARRABALDE

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arrabalde 30 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Alejandro Dieguez. R—1983

### ZAMORA

#### Junta de Representantes de la Cárcel del Partido.

Don José Pérez-Cardenal Olivera, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Zamora, y Presidente de la Junta de Representantes de la Cárcel del partido judicial.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que no habiendo podido celebrarse por falta de concurrentes para constituir mayoría, la sesión de la Junta convocada para el día 11 de los corrientes con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Petición de aumento de socorro de los reclusos de la prisión.

2.<sup>o</sup> Elevación en el precio de la luz para el servicio de la prisión.

3.<sup>o</sup> Facturas y cuentas pendientes de pago de ejercicios cerrados.

4.<sup>o</sup> Facturas y cuentas pendientes de pago del actual ejercicio por exceder de la consignación.

He acordado citar en segunda convocatoria para el día 21 del corriente, á la hora de las doce, en esta Casa Consistorial, bajo apercibimiento de que cualquiera que sea el número de concurrentes, se tomará acuerdo.

Zamora 13 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, José P. Cardenal.

### TÁBARA

Hallándose ultimado el expediente instruido por este Ayuntamiento para solicitar autorización á fin de enagenar parcelas de terreno de este municipio como sobrantes de la vía pública, para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la reconstrucción del local que ha de destinarse á Escuela de niños en el Arrabal de San Lorenzo, de esta villa, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente é interponer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo de tiempo no se admitirá ninguna.

Tábara 11 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Mateo Morán. R—1986

### PUEBLA DE SANABRIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de primera instancia del partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que por auto fecha veinte del actual, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por José Santiago Prieto, vecino de Rionegro del Puente, he acordado declarar la ausencia en ignorado paradero de Obdón Santiago Prieto, natural y vecino que fué del mismo Rionegro, llamando á la vez á dicho Obdón y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, para que en el término de tres meses, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, justificándolo en forma por medio de los correspondientes documentos; haciendo constar que ha solicitado la administración de los bienes del ausente, su hermano José Santiago Prieto.

Dado en Puebla de Sanabria á veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Manuel Mato.

### LA BAÑEZA

#### Requisitoria

Rodríguez ó Alonso Alejandro; Alfonso Vázquez, Juan (a) el Moro; Vázquez Rafael y un hijo de éste llamado Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados por el delito de hurto de caballerías por este Juzgado; comparecerán en término de diez días ante el mismo á constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza 20 de Agosto de 1920.—Anesio García. R—1921

### ZAMORA

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á FÉ Pérez Pastor, cuyo último domicilio lo tuvo en Vigo en la posada de Isabel Molina, calle de Méndez Núñez, número cinco, que la cantidad de setecientos treinta y cinco pesetas, que le fueron entregadas en calidad de depósito, con motivo del sumario seguido en este Juzgado por infracción de la ley de Emigración y estafa, quedan definitivamente en su poder.

Dado en Zamora á veinte de Agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro.—Por su mandado, P. D., José Giménez. R—1881

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Sitrama de Tera, acotan desde esta fecha todas las fincas de su propiedad y lo mismo en colonia de este término y las que tenemos en las jurisdicciones de Quiruelas, Brime y Granuncillo, de paso y pasto, para toda clase de ganados.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Sitrama de Tera 14 de Septiembre de 1920.—Tomás Santos.—Fernando de Hoz.—Fabián García.—Román Barrio.—Pedro García.—Rodrigo García.—Carlos García.—Tomás García.—Román Mateos.—Ramón Zurrón.

El día 12 del actual desapareció del ferial de esta ciudad, una vaca roja, corba, bastante ancha. Su dueño Fernando Pascual Macías, vecino de Argujillo, á quien darán razón caso de parecer.

El día 12 del actual desapareció del término de esta ciudad una burra cenicienta, recién esquilada, de seis años poco más ó menos, corta de cola, alzada regular.

Su dueño Andrés Sutil, vecino de la Hiniesta á quien darán aviso caso de parecer.